



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2015-00064, promovido por BANCO AGRARIO. En contra de JOSEFA MUÑOZ CABRERA y BERNABE VALENCIA VIZCAINO, informándole que se encuentra pendiente resolver las solicitudes de medidas de embargo. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 19 de enero de 2024.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00064-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO
EJECUTADO	JOSEFA MUÑOZ CABRERA y BERNABE VALENCIA VIZCAINO

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo de los dineros que tenga o llegaren a tener los demandados JOSEFA MUÑOZ CABRERA y BERNABE VALENCIA VIZCAINO, en las cuentas corrientes, ahorro, o CDT y demás y así mismo el embargo del salario; observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener los demandados, JOSEFA MUÑOZ CABRERA y BERNABE VALENCIA VIZCAINO identificados con las cc: 32.854.814 y 1.045.170.034, en las cuentas corrientes, ahorro, o CDT y demás que se encuentren en los bancos: BANCO DE BOGOTA, siempre y cuando sean dineros legalmente embargables. Límitese el embargo en la suma de \$8.000.0000. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ



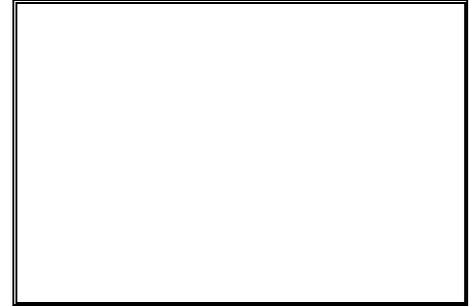


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

LA JUEZ



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56740f575a2aaa2fa559a0bcfb826c2c0fdee7b513da2a096fa2f23249e80708**

Documento generado en 19/01/2024 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>